

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 10 JUL. 2020

Ref. Ejecutivo rad. 2020 – 00202

La entidad ejecutante, BANCO POPULAR S.A., distinguida con el NIT 860.007.738-9, quien actúa por conducto de apoderado judicial, solicita que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de BELISARIO ZAMBRANO SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.239.6529, con fundamento en el título ejecutivo aportado con la demanda obrante a folio 9 del cuaderno de ejecución.

Como quiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de BELISARIO ZAMBRANO SANCHEZ, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.068030 70002196

- 1.1. Por las sumas de \$298.113, \$301.234, \$304.388, \$307.575, \$310.795, \$314.049, \$317.337, \$320.659, \$324.017, \$327.409, \$330.837, \$334.300, \$337.801, \$341.337, \$344.911, \$348.522, \$352.171, \$355.859, \$359.859, \$363.349, \$367.153, \$370.997, \$374.882, \$378.806, \$382.772, \$386.780, \$390.830, \$394.921, \$399.056, \$403.234, \$407.456, \$411.722, \$416.032, \$420.388, \$424.790, \$429.237, \$433.731, \$438.271, por concepto de cuotas de capital vencidas, las cuales debían pagarse el día 5 de los meses de septiembre de 2016 a octubre de 2019.
- 1.2. Por las sumas de \$228.508, \$225.557, \$222.575, \$219.561, \$216.516, \$213.439, \$210.330, \$207.189, \$204.014, \$200.806, \$197.565, \$194.290, \$190.980, \$187.636, \$184.257, \$180.842, \$177.392, \$173.905, \$170.382, \$166.822, \$163.225, \$159.590, \$155.917, \$152.206, \$148.456, \$144.666, \$140.837, \$136.968, \$133.058, \$129.108, \$125.116, \$121.082, \$117.006, \$112.887, \$108.725, \$104.520, \$100.270, \$95.977, por concepto de intereses corrientes que debían pagarse con las cuotas vencidas el día 5 de los meses de septiembre de 2016 a octubre de 2019.
- 1.3. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre las cuotas vencidas indicadas en el numeral 1.1. a partir del día 6 de los meses de septiembre de 2016 a octubre de 2019, en su orden, hasta cuando se verifique el pago.
- 1.4. Por la suma de \$9.256.326.00, por concepto de capital acelerado, desde el 5 de noviembre de 2019.

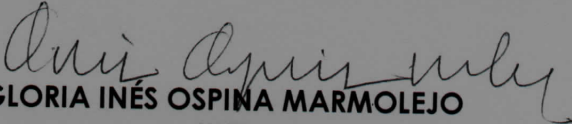
- 42
- 1.5. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia sobre el capital acelerado indicado en el numeral 1.4, a partir del día 6 de noviembre de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada PAOLA ANDREA SPINEL MATAALLANA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.056.686 y con la tarjeta profesional No. 88.197 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado(a) judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>010</u> Hoy <u>13 JUL. 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La secretaria Diana María Acevedo Cruz

Ref. Ejecutivo rad. 2020 – 00202